



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPO  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
77326116094**

**ARIANA NIKOLE BARRIENTOS COSSIO**

**CHEF**

**Resuelve solicitud de condonación**

**Copiapó, 10/02/2026**

**RES. EX. N° 77326142516 /**

**VISTOS Y CONSIDERANDO: .**

1.- Con fecha 14 de noviembre de 2025, mediante formulario 3294 folio 1487225, se notificó a la contribuyente ARIANA NIKOLE BARRIENTOS COSSIO, RUT \_\_\_\_\_ la infracción prevista y sancionada en el artículo 97 N°10 del Código Tributario, por los hechos acontecidos y que consisten en no haber emitido ni otorgado boleta de venta y servicios, por ventas del giro pagadas en efectivo.

2.- Que, la contribuyente no se acogió dentro de plazo a los beneficios contemplados en la Circular N°1 de 2004, por lo que con fecha 15 de diciembre del año 2025, se emitió resolución exenta N°62244, mediante la cual se aplica sanción de multa de \$139.084.- y clausura de 6 días de su establecimiento comercial, ubicado en

3.- Que, con fecha 05 de enero del año 2026, la contribuyente solicita acogerse, en forma extemporánea, a los beneficios de la Circular N°1 de 2004, fundando su petición en que no pudo comparecer oportunamente a la citación, además de mantener su buen comportamiento tributario.

4.- Que, verificados los antecedentes del contribuyente, se constata que a la fecha de su presentación, cumple los requisitos para acceder a las condonaciones a que se refiere la Circular N°1 de 2004.

5.- Que es facultad de esta Directora Regional, la de condonar las sanciones administrativas fijas o variables.

6.-Que, en consideración lo expuesto, es que se accederá a lo peticionado por la contribuyente.

**SE RESUELVE: .**

1.- HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente ARIANA NIKOLE BARRIENTOS COSSIO, RUT N

2.- CONDÓNESE el 51% de la multa impuesta mediante Resolución Exenta N°62244 de fecha 15 de diciembre de 2025, girada mediante formulario 21 folio 122208994. aplíquese la multa por el monto que resulte luego de rebajar la condonación concedida.

3.- CONDÓNESE, 6 días de la sanción de clausura impuesta por Resolución Exenta N°62244. quedando dicha sanción en 0 (cero) días de clausura del local comercial ubicado en

4.- DEJESE ESTABLECIDO que las condonaciones otorgadas mediante la presente resolución quedan condicionadas al pago del giro que se emita en virtud de la presente resolución, a más tardar el último día del mes en curso, dejándose sin efecto en caso de que se procediere al pago del giro.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

ALICIA Firmado  
CAROLINA digitalmente por  
NAVEA ALICIA CAROLINA  
RODRIGUEZ NAVEA RODRIGUEZ  
**ALICIA CAROLINA NAVEA RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

ARIANA NIKOLE BARRIENTOS COSSIO  
III DIRECCIÓN REGIONAL DE COPIAPÓ  
DEPARTAMENTO JURÍDICO COPIAPÓ